

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0013

De

12 MAR 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0099 del 04 de marzo de 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 00829 de 28 de Enero 2020, la erradicación de árboles aislado localizado en la Calle 16 N° 21-95, de la ciudad de Valledupar, el cual se encuentra en mal estado sanitario y mecanicos.

Que en fecha de 31 de Enero de 2020 se expidió auto de visita número 012, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 10 de Febrero, la cual se realizó por los Nasire Llamas / Operario Calificado y Jorge Jimenez / Profesional Universitario, los cuales el día 12 de Febrero de 2020, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0013 De **12 MAR 2020**

Continuación Resolución No. **0013** De **12 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

2

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina mediante la solicitud con radicado No 00829 del 28 de enero del 2020 presentada por la Señora Luz Estrada, propietaria del establecimiento, quien solicita permiso para tala de unos árboles, ubicados en dicho predio, motivada por el mal esta fitosanitario.

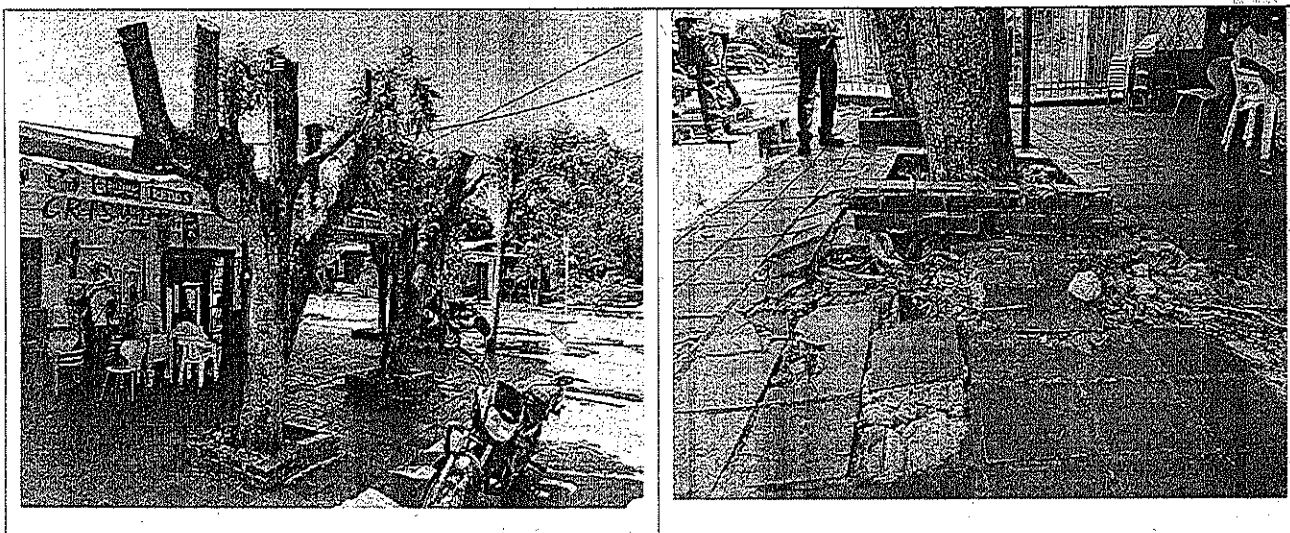
En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 012 del 31 de Enero de 2020 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles ubicados en la Calle 16 N° 21-95, Barrio Jorge Dangond, Valledupar – Cesar.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

En desarrollo de la diligencia de evaluación, nos trasladamos hasta el establecimiento de la Señor Luz Estrada Rincones ubicado en la ciudad de Valledupar – Cesar, en el Barrio Jorge Dangond, específicamente en la Calle 16 N° 21-95 en toda la esquina, donde pudimos evidenciar la existencia de siete (7) árboles, de los cuales tres (3) de ellos de la especie comúnmente conocida como Uvito se encuentran en mal estado fitosanitario y presentan agentes patógenos como el comején, además están ocasionando daños en la estructura del piso del establecimiento, haciendo levantamiento del mismo por efectos del sistema radicular.

También fue posible evidenciar que uno de los tres arboles comprometidos con comejenes está muy cerca de dos postes de servicio público lo que representa una situación de riesgo adicional que requiere intervenir con el fin de evitar daños a los habitantes del sector. Cabe anotar que los demás arboles también muestran señales de daños mecánicos y comején, pero no es procedente erradicar todos los individuos al tiempo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0013 De **12 MAR 2020**

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

3

Imagen 1. Árboles de Uvito (*Syzygium Cumini*) en el frente del establecimiento.

Imagen 2. Daños de la estructura del piso del establecimiento por las raíces.

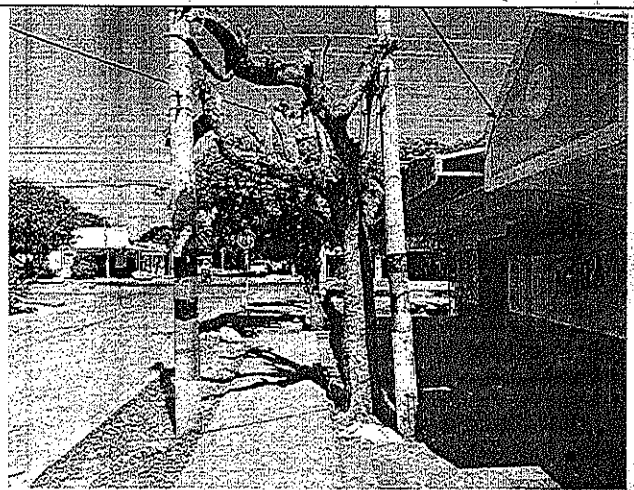
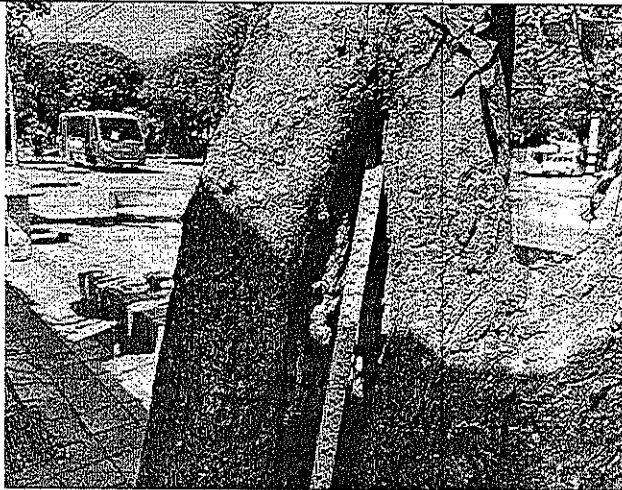


Imagen 3. Detalle de ahuecamiento del árbol por efecto del agente patogeno (comejen.)

Imagen 4. Árbol con mal estado fitosanitario ubicado entre postes del servicio publico.

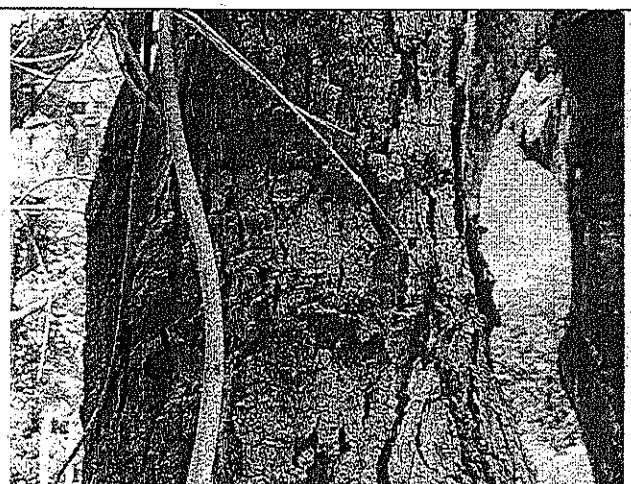


Imagen 5. Detalle de invasion del comejen en los árboles inspeccionados, en el predio de la señora Luz Estrada Rincones.

Imagen 6. Evidente mal estado fitosanitario del árbol de Uvito. Con presencia de comejen.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0013** De **12 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

4



Imagen 7. Árbol de Uvito con mal estado fitosanitario y levantamiento del piso del establecimiento.

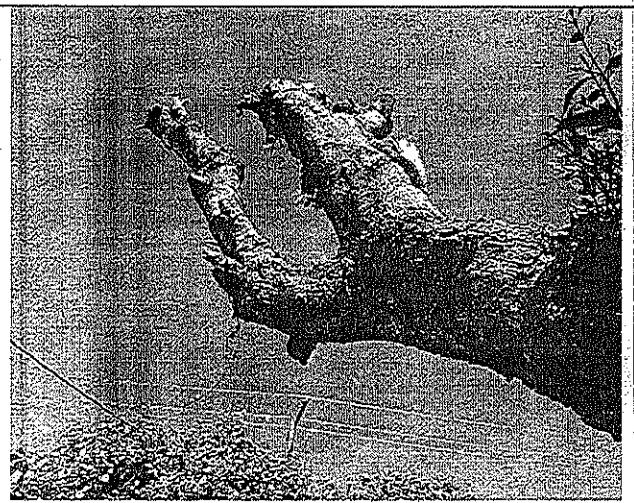


Imagen 8. Ramas con necrosis del árbol de Uvito.

Los árboles fueron identificados en predio privado y se procedió a realizar las mediciones de la circunferencia a la altura del pecho y la altura total de los árboles, con el fin de calcular los volúmenes totales en metros cúbicos del material vegetal a aprovechar. Fue evidente el mal estado de los arboles como se puede apreciar en las imágenes anteriores, sin embargo, es importante señalar que la propietaria del predio llevo a cabo podas de los arboles sin previa autorización por parte de Corpocesar. La solicitante manifiesta su interés por erradicar los árboles y reponerlos con siembras en las zonas verdes en el espacio público que se encuentra alrededor de su establecimiento.

TABLA No. 1 Inventario de árboles a intervenir.

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	AB (m2)	vol. m3	Tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
									Latitud	Longitud
1	Syzygium Cumini	Uvito	1,53	0,49	4	0,19	0,53	Erradicación	10°27'55,3"	73°15'51,8"
2	Syzygium Cumini	Uvito	1,76	0,56	4	0,25	0,70	Erradicación	10°27'55,5"	73°15'51,7"
3	Syzygium Cumini	Uvito	1,22	0,39	4	0,12	0,34	Erradicación	10°27'55,0"	73°15'51,9"
TOTAL						0,55	1,57			

3: CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. Los árboles objeto de inspección se encuentran en propiedad privada de propiedad de la señora Luz Estrada Rincones, por lo tanto, la autorización debe darse al usuario solicitante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0013** De **12 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

5

3.2. En el recorrido de evaluación se pudo evidenciar la existencia de siete (7) árboles de Uvito, en mal estado fitosanitario, sin embargo, la prioridad para el aprovechamiento la tienen los tres (3) árboles referenciados en la tabla 1 del presente informe.

3.3. La solicitud de aprovechamiento es estrictamente para erradicación de los árboles, por los daños al establecimiento y su mal estado fitosanitario.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar erradicación de tres (3) árboles de especie Uvito en el establecimiento ubicado en la Calle 16 N° 21-95, Barrio Jorge Dángond, Valledupar – Cesar, de propiedad de la señora Luz Estrada Rincones identificada con cedula de ciudadanía 49.758.575, dichos árboles están georreferenciados en la tabla 1 del presente informe.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. Se recomienda realizar la actividad de Tala con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función. Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

5.2. Se le informó al usuario que la compensación está establecida que por cada árbol erradicado se deben reponer cinco (5) árboles en el área de influencia o donde el peticionario desee.

5.3. No debe intervenir ningún otro árbol distinto a lo referenciado en la tabla 1 del presente informe.

6. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1. Realizar tala única y exclusivamente de los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

6.2. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.3. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

6.5. Los árboles a compensar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0013** De **12 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

6. Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de especie Uvito en el establecimiento ubicado en la Calle 16 N° 21-95, Barrio Jorge Dangond, Valledupar – Cesar, de propiedad de la señora Luz Estrada Rincones identificada con cedula de ciudadanía 49.758.575, dichos árboles están georreferenciados en la tabla 1 del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575 de Valledupar, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar, única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Los árboles que reemplazarán se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.
4. 6.5. Los árboles a compensar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0013** De **11 2 MAR 2020**

Continuación Resolución No. 0013 De 11 2 MAR 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

7

5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Arbol que se muera deberá ser repuesto.**
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
7. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de en la Calle 16 N° 21-95 Barrio Jorge Dangond de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0013** De **12 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Luz Marina Estrada Rincon, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 16 N° 21-95, del Municipio de Valledupar Cesar.

8

todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

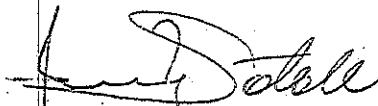
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Luz Marina Estrada Rincón, con cedula de ciudadanía número 49.758.575, de Valledupar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a Diez (10) de mes de Marzo 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

Expediente CG-RNEEP 005 – 2020.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015